

Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

Nº 275-2015-CR/GRL

Huacho; 29 de octubre de 2015.

VISTO: El pedido del Consejero regional por la provincia de Barranca, Jorge Martín Taboada Samanamud; que se incorpore como punto de la agenda de la sesión extraordinaria para que mediante acuerdo de consejo se apruebe la exoneración del proceso de selección para la adquisición de bienes y servicios para atención de situaciones de emergencia; asimismo se incorpore la carta Nº 006-2015-GRL/PRES en que el Gobernador Regional, Ing. Nelson Chui Mejía solicita se ponga a consideración del pleno del consejo regional la exoneración de procesos de selección para adquirir bienes y servicios para la atención situaciones de emergencia de acuerdo a lo que señalan los D.S. Nº 045-2015-PCM y D.S. Nº 058-2015-PCM.



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 27680, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, mediante Memorando Nº 2884-2015-GRL-GRI de fecha 24 de octubre del 2015 la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita a la Oficina Regional de Defensa Civil, estimación de riesgos del Proyecto: "Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Balneario de Chorrillos, Miraflores, Puerto Chico y Centro Poblado Atarraya, de la localidad de Barranca" con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados ante el inminente llegada del Fenómeno El Niño;

Que, mediante Informe Nº 00671-2015-GRL/GRRNGMA/ORDC dirigido a la Gerencia Regional de Infraestructura la Oficina Regional de Defensa Civil da a conocer que mediante el Informe Nº 0061-2015-GRRGMA/ORDC/VHDB del Ing. Víctor Hernán Díaz Bernal encargado de Inspecciones Técnicas de Seguridad de Edificaciones concluye:

- Que dado el estado de Emergencia por peligro Inminente ante el Periodo de Lluvias 2015-2016 y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño en toda la Región Lima; el Gobierno Regional de Lima a través de sus Gerencias y Direcciones Regionales deben



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional Nro. 275-2015-CR/GRL

dar cumplimiento a las normas vigentes como medidas preventivas en la reducción del riesgo de desastres.

- Que, las tres estaciones de Bombeos de las Aguas Residuales (EBARs) del Sistema de Agua potable y Alcantarillado en el Balneario de Chorrillos del distrito de Barranca NO CUMPLE con las Normas Técnicas en Seguridad y presenta un Nivel de ALTO RIESGO.
- Las medidas preventivas y reductivas a ejecutar para disminuir el riesgo presentado en las tres estaciones de Bombeos de las Aguas Residuales (EBARs) del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Balneario de Chorrillos, Miraflores, Puerto Chico y Centro Poblado Atarraya, de la localidad de Barranca, deben ser de manera inmediata en salvaguarda de la vida humana; cuya responsabilidad funcional es exclusivamente de los funcionarios de la Gerencia Regional de Infraestructura en el supuesto caso de omitir el cumplimiento de las normas vigentes.



Asimismo, en dicho informe recomienda:

- Que, en salvaguarda de la vida humana, del patrimonio y del medio ambiente y ante la declaración del estado de emergencia por Peligro Inminente ante el periodo de lluvias 2015-2016 y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño; el Gobierno Regional de Lima a través de sus Gerencias y Direcciones Regionales, debe de iniciar la intervención de manera inmediata a través de acciones de prevención para la reducción del riesgo de desastres en zonas críticas de la Región Lima.
- La Gerencia Regional de Infraestructura en cumplimiento de las Normas vigentes, deberá tomar las decisiones del caso según corresponda para la ejecución de actividades y proyectos de reducción del riesgo, preparación y respuesta en las zonas declaradas en Estado de Emergencia ante el periodo de lluvias 2015-2016 y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño y de una manera específica en las tres estaciones de Bombeos de las Aguas Residuales (EBARs) del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Balneario de Chorrillos, Miraflores, Puerto Chico y Centro Poblado Atarraya, de la localidad de Barranca; procediendo a mejorar, rehabilitar, reemplazar, retirar, demoler y/o reedificar la estructura actual según sea el caso, en salvaguarda de la vida humana y al amparo de las normas vigentes en edificaciones y seguridad.



Que, mediante Memorando N° 2797-2015-GRL-GRI de fecha 15 de octubre del 2015 la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita a la Oficina Regional de Defensa Civil, estimación de riesgos del Malecón Roca ubicado en el distrito de Huacho-Huaura-Lima, indicando que el mencionado malecón fue remodelado en el año 2006, motivo por el cual habiendo transcurrido casi 10 años, presenta serias deficiencias estructurales los cuales ponen en riesgo a la población así como a los turistas, que visitan, siendo éste un centro de esparcimiento, de gran transitabilidad durante todos los días del año, y que esta estimación de riesgo se hace necesario ante la inminente llegada del Fenómeno El Niño;

Que, mediante Informe N° 00665-2015-GRL/GRRNGMA/ORDC dirigido a la Gerencia Regional de Infraestructura la Oficina Regional de Defensa Civil da a conocer que mediante el Informe N° 0059-2015-GRRGMA/ORDC/VHDB del Ing. Víctor Hernán Díaz Bernal encargado de Inspecciones Técnicas de Seguridad de Edificaciones concluye:



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional Nro. 275-2015-CR/GRL

- Que dado el estado de Emergencia por peligro Inminente ante el Periodo de Lluvias 2015-2016 y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño en toda la Región Lima; el Gobierno Regional de Lima a través de sus Gerencias y Direcciones Regionales deben dar cumplimiento a las normas vigentes como medidas preventivas en la reducción del riesgo de desastres.



- Que, EL Malecón Roca NO CUMPLE con las Normas Técnicas en Seguridad y presenta un Nivel de ALTO RIESGO.
- Las medidas preventivas y reductivas a ejecutar para disminuir el riesgo presentado en EL Centro de Esparcimiento del Malecón Roca, deben ser de manera inmediata en salvaguarda de la vida humana; cuya responsabilidad funcional es exclusivamente de los funcionarios de la Gerencia Regional de Infraestructura en el supuesto caso de omitir el cumplimiento de las normas vigentes.

Asimismo, en dicho informe recomienda:

- Que, en salvaguarda de la vida humana, del patrimonio y del medio ambiente y ante la declaración del estado de emergencia por Peligro Inminente ante el periodo de lluvias 2015-2016 y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño; el Gobierno Regional de Lima a través de sus Gerencias y Direcciones Regionales, debe de iniciar la intervención de manera inmediata a través de acciones de prevención para la reducción del riesgo de desastres en zonas críticas de la Región Lima.



- La Gerencia Regional de Infraestructura en cumplimiento de las Normas vigentes, deberá de tomar las decisiones del caso según corresponda para la ejecución de actividades y proyectos de reducción del riesgo, preparación y respuesta en las zonas declaradas en Estado de Emergencia ante el periodo de lluvias 2015-2016 y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño y de una manera específica en el centro de esparcimiento del Malecón Roca, procediendo a mejorar, rehabilitar, reemplazar, retirar, demoler y/o reedificar la estructura actual según sea el caso, en salvaguarda de la vida humana y al amparo de las normas vigentes en edificaciones y seguridad.

Que, mediante Memorando N° 2791-2015-GRL-GRI de fecha 15 de octubre del 2015 la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita a la Oficina Regional de Defensa Civil, estimación de riesgos del Proyecto “Mejoramiento del servicio Educativo en la I.E. Augusto B. Leguía, distrito de Nuevo Imperial – Cañete – Lima”, indicando que se ha tenido comunicación con las autoridades de la Institución Educativa Augusto B. Leguía, los cuales manifiestan su preocupación por el estado situacional actual y calamitoso de la infraestructura educativa, ante la inminente llegada del Fenómeno El Niño en el periodo de lluvias 2015-2016, estimación que tiene como finalidad identificar y reducir los riesgos a estos fenómenos así como minimizar sus efectos y posibles daños que puedan causar a la población vulnerable en esta caso de 793 alumnos, correspondiente a los niveles de Primaria y Secundaria.

Que, mediante Informe N° 00647-2015-GRL/GRRNGMA/ORDC dirigido a la Gerencia Regional de Infraestructura la Oficina Regional de Defensa Civil da a conocer que mediante el Informe N° 0055-2015-GRRGMA/ORDC/VHDB del Ing. Víctor Hernán Díaz Bernal encargado de Inspecciones Técnicas de Seguridad de Edificaciones concluye:



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional Nro. 275-2015-CR/GRL

- Que la I.E. Augusto B. Leguía, NO CUMPLE con las condiciones de seguridad en Edificaciones y se encuentra en una situación de ALTO RIESGO.
- Frente a la eventualidad de presentarse el Fenómeno El Niño, la edificación presenta condiciones de inseguridad para la población estudiantil, personal docente, administrativo y el personal que labra en las faenas de construcción.
- La zona Alta de Riesgo, está ubicada en la zona correspondiente al cerco perimétrico, la zona donde se encuentran las aulas por la antigüedad de la construcción y por el hacinamiento de alumnos, además en todo el sistema eléctrico.
- Que, dado el estado de emergencia por efecto del Fenómeno El Niño, las obras se han iniciado para evitar contratiempos en su ejecución.



Asimismo, en dicho informe recomienda:

- En salvaguarda de la vida humana se recomienda a la entidad responsable (según Informe Técnico N° ESVM-0052-007 y Resolución N° 001 del Comité Provincial de Defensa Civil-Cañete y en aplicación de la norma del R.N.E. y al amparo del D.S. N° 058-2015-PCM; la rehabilitación, mejoramiento, reedificación y/o demolición del objeto se inspección, considerando la condición actual de la infraestructura materia del estudio.
- Por efectos del Fenómeno El Niño, acelerar la etapa de ejecución del Proyecto “Mejoramiento del servicio Educativo en la I.E. Augusto B. Leguía, distrito de Nuevo Imperial – Cañete – Lima”, con Código SNIP N° 206253;



Que, mediante Memorando N° 2953-2015-GRL-GRI de fecha 28 de octubre del 2015 la Gerencia Regional de Infraestructura, remite al Jefe de la Oficina de Logística la posición y/o sustento técnico de su despacho en el Marco del Decreto Supremo N°045-2015 - PCM y Decreto Supremo N°045-2015 – PCM, en que precisa que al haber surgido la necesidad de bienes y servicios para la atención de proyectos que se encuentran establecidos en los proyectos aprobados, y que las mismas tienen una incidencia directa, sobre las acciones inmediatas y necesarias destinadas a la reducción del riesgo existente sobre una eventual presencia del fenómeno El Niño, y siendo que dicha necesidad debe atenderse en el marco de los referidos Decretos Supremos en forma inmediata mediante la exoneración del proceso de selección que corresponda por lo que esta Gerencia solicita la adquisición de diversos bienes y la contratación de servicios para la Ejecución de los proyectos a través de procesos que están a cargo de su oficina siendo los siguientes:

- 1) Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. N° Augusto B. Leguía, distrito de Nuevo Imperial - Cañete - Lima.
- 2) Recuperación del Malecón Roca en la ciudad de Huacho, distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Región Lima.
- 3) Suministro e Instalación de electrobombas sumergibles para las aguas residuales y tablero alternador para electrobombas para el mantenimiento del proyecto “Construcción de los sistemas agua de agua potable y alcantarillado en el balneario de Chorrillos, Miraflores, Puerto Chico y Centro Poblado Atarraya, de la localidad de Barranca.

Por lo que el Consejo Regional luego del análisis que corresponda si lo consideran conveniente amplíen y modifiquen el Acuerdo de Consejo Regional N° 196-2015-CR/GRL y se adicione la exoneración del proceso de selección señalados en los numerales 1,2 y 3 o de lo contrario se emita nuevo Acuerdo de Consejo Regional.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional Nro. 275-2015-CR/GRL

Que, mediante Informe Técnico N° 1910-2015-GRL/SGRA/OL, emitido por la Oficina de Logística se tiene lo siguiente:

- 1) Que mediante Decreto Supremo N° 45-2015 – PCM del 05 de julio de 2015, se declaran en Estado de Emergencia en diversos distritos y provincias entre ellas las 09 provincias en la que se encuentran comprendidos los 128 distritos del ámbito jurisdiccional del Gobierno Regional de Lima.
- 2) Que mediante Decreto Supremo N° 058-2015-PCM del 02 de setiembre de 2015 se prorrogan Estado de Emergencia declarada mediante el Decreto Supremo N° 45-2015 – PCM, la emergencia es prorrogada por 60 días.

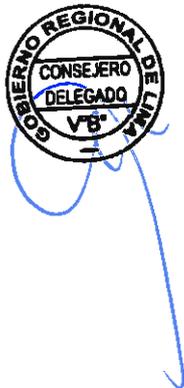


En ese contexto, los Decretos Supremos indican que las entidades involucradas en cuanto les corresponda y en el marco de sus competencias continuarán en la ejecución de las acciones inmediatas y necesarias destinadas a la reducción del muy alto riesgo existente y a la rehabilitación de las zonas que pudieran verse afectadas para restablecimiento de los servicios básicos y de la infraestructura diversa; acciones que pueden ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

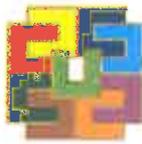
Que, la necesidad de Bienes y Servicios necesarios para los proyectos, se ha establecido lo siguiente:

CUADRO N° 1

PROYECTO “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E AUGUSTO B. LEGUÍA, DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL CAÑETE”



N°	DESCRIPCIÓN	VALOR ESTIMADO	OBJETO DE LA CONVOCATORIA
1	ADQUISICIÓN DE 180,000.00 Unid. DE LADRILLOS KING KONG TIPO IV	S/. 126,000.00	BIEN
2	SERVICIO DE ASISTENTE DE RESIDENCIA(INGENIERO CIVIL)	S/. 60,000.00	SERVICIO
3	SERVICIO DE INGENIERO EN SEGURIDAD	S/. 60,000.00	SERVICIO
4	SERVICIO DE INGENIERO EN VALORIZACIONES	S/. 60,000.00	SERVICIO
5	ADQUISICIÓN DE AFIRMADO	S/. 98,850.00	BIEN
6	SERVICIO DE ASISTENTE DE RESIDENCIA(ARQUITECTO)	S/. 60,000.00	SERVICIO
7	ADQUISICIÓN DE BOVEDILLAS DE ARCILLA	S/. 131,746.58	BIEN
8	ADQUISICIÓN DE ALAMBRE NEGRO RECODIDOPOR 02 ITEMS	S/. 105,750.00	BIEN
9	ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO I x 42.5 KG	S/. 156,710.40	BIEN
10	SERVICIO DE DEMOLICIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE CONCRETO	S/. 200,000.00	SERVICIO
11	SERVICIO DE DESMONTAJE DE ESTRUCTURAS METÁLICAS Y DE TECHO DE CANALON	S/. 81,530.50	SERVICIO
12	ADQUISICIÓN DE VIGUETAS PRETENSADAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE AULAS EN EL SECTOR VIII.	S/. 123,729.00	SERVICIO
13	ADQUISICIÓN DE CONCRETO PREMEZCLADO	S/. 1,578,361.76	BIENES
14	ADQUISICIÓN DE ACERO CORRUGADO A TODO COSTO	S/. 1'107,000.00	BIENES
TOTAL		S/. 3'949,678.24	



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional Nro. 275-2015-CR/GRL

CUADRO N° 02

PROYECTO "RECUPERACIÓN DEL MALECÓN ROCA EN LA CIUDAD DE HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, REGIÓN LIMA"



N°	DESCRIPCIÓN	VALOR ESTIMADO	OBJETO DE LA CONVOCATORIA
1	SERVICIO DE INSTALACION DE PÉRGOLAS DE MADERA/COBERTURA DE LONA PRETENSADA	S/. 56,497.16	SERVICIO
2	SERVICIO DE MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE BARANDAS DE ACERO INOXIDABLE	S/. 85,744.67	SERVICIO
3	SERVICIO DE MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE TOTEM	S/. 119,121.12	SERVICIO
4	SERVICIO DE INSTALACIONES SANITARIAS	S/. 292,134.68	SERVICIO
5	SERVICIO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	S/. 234,757.49	SERVICIO
6	DESMONTAJE E INSTALACIÓN DE GARZAS Y POSTES	S/. 59,727.64	SERVICIO
TOTAL		S/. 847,982.76	

CUADRO N° 03

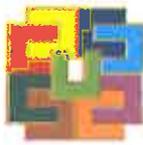
PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL BALNEARIO DE CHORRILLOS, MIRAFLORES, PUERTO CHICO Y CENTRO POBLADO ATARRAYA, DE LA LOCALIDAD DE BARRANCA"



N°	DESCRIPCIÓN	VALOR ESTIMADO	OBJETO DE LA CONVOCATORIA
1	ADQUISICIÓN DE "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELECTROBOMBAS SUMERGIBLES PARA LAS AGUAS RESIDUALES Y TABLERO ALTERNADOR PARA ELECTROBOMBAS"	S/. 380,000.00	BIEN
TOTAL		S/. 380,000.00	

RESUMEN TOTAL:

N°	DESCRIPCIÓN	VALOR ESTIMADO	
1	PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E AUGUSTO B. LEGUÍA, DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL CAÑETE".	S/. 3'949,678.24	
2	PROYECTO: "RECUPERACIÓN DEL MALECÓN ROCA EN LA CIUDAD DE HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, REGIÓN LIMA".	S/. 847,982.76	
3	PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL BALNEARIO DE CHORRILLOS, MIRAFLORES, PUERTO CHICO Y CENTRO POBLADO ATARRAYA, DE LA LOCALIDAD DE BARRANCA	S/. 380,000.00	
MONTO TOTAL DE LOS PROYECTOS A EXONERAR		S/. 5'177,661.00	



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional Nro. 275-2015-CR/GRL

Que, el informe técnico concluye, se solicite al Consejo Regional luego del análisis de los fundamentos expuestos, modifique y amplíe el Acuerdo de Consejo Regional N°196-2015-CR/GRL o de lo contrario emita un nuevo acuerdo por tratarse de contrataciones relacionadas a la atención de Emergencia por una eventual presencia del fenómeno El Niño por lo que es necesario su tramitación de manera MUY URGENTE, previo informe legal, la aprobación de la exoneración por Situación de Emergencia y poder atender la emergencia decretada mediante el Decreto Supremo N° 045-2015-PCM prorrogado por el Decreto Supremo N°058-2015-PCM, según los Cuadros 1, 2 y 3, asimismo se disponga que los procesos de selección exonerado sean ejecutados por el Gobierno Regional de Lima – Sede Central;



Que, mediante el Informe N° 1577-2015-GRL/SGRAJ la Subgerencia de Asesoría Jurídica señala con precisión el procedimiento para declarar la exoneración por situación de emergencia de la manera siguiente:

1. La exoneración es un mecanismo que se encuentra regulado completamente en la norma, no es un supuesto de inaplicación, y su aprobación necesita una serie de pasos y procedimientos que ya están establecidos y predeterminados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
2. El procedimiento ante una situación de emergencia, requiere por parte de la Entidad contratar en forma inmediata lo estrictamente necesario para prevenir y atender los requerimientos efectuados como consecuencia directa del evento producido. El procedimiento deberá ser, además, concordante con el Principio de Transparencia y demás aplicables, de modo tal que los funcionarios puedan tener forma de sustentar la contratación realizada sobre la base de criterios y calificaciones objetivas.
3. Al respecto, es preciso traer a mención lo dispuesto por el artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispositivo legal aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, el cual prevé literalmente lo siguiente:

Artículo 135.- Procedimiento para las contrataciones exoneradas

La Entidad efectuará las contrataciones en forma directa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, las cuales solo deben contener lo indicado en los literales b), c), e), h) e i) del artículo 26° de la Ley. La propuesta puede ser obtenida, por cualquier medio de comunicación, incluyendo el facsímil y el correo electrónico.

La exoneración se circunscribe a la omisión del proceso de selección; por lo que los actos preparatorios y contratos que se celebren como consecuencia de aquella, deben cumplir con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que se aplicarían de haberse llevado a cabo el proceso de selección correspondiente.

La contratación del bien, servicio u obra objeto de la exoneración, será realizada por el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad o el órgano designado para el efecto.





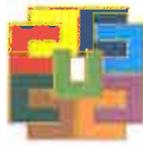
Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional Nro. 275-2015-CR/GRL

El cumplimiento de los requisitos previstos para las exoneraciones, en la Ley y el presente Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución.

4. Para el procedimiento de contratación, la norma señala que se trata de un procedimiento especial, un procedimiento rápido, contratación directa, que se encuentra a cargo de la dependencia encargada de las contrataciones y adquisiciones del Estado o del órgano designado en la resolución. Consiguientemente la Entidad debe realizar la adquisición mediante una "acción inmediata" contratando al proveedor cuya oferta cumpla con lo requerido por la entidad; este procedimiento no requiere invitar a más de un proveedor.
5. Asimismo, debemos señalar, que este procedimiento de exoneración no nos exime de los requisitos que se encuentran en la primera fase (programación) de los bienes o servicios, de los requerimientos que tenga la Entidad; tampoco nos exime de la tercera fase de la ejecución y que supone los requisitos para firmar válidamente un contrato. Consecuentemente, los contratos a celebrarse deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades y garantías que manda la ley según el monto a contratarse; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 184-2008-EF.
6. En tal contexto normativo, se tiene que la regularización de la contratación de conformidad con el artículo 128° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado mediante decreto Supremo N° 138-2012-EF, claro está si se diera el caso, deberá de regularizarse dentro de los diez (10) días siguientes de efectuada:
 - i) La Entrega del bien o la primera entrega en el caso de suministro,
 - ii) Del inicio de la prestación del servicio,
 - iii) Del inicio de la ejecución de la obra, según, corresponda, y de ser el caso.Asimismo, se deberá tener presente que la regularización de la adquisición de bien por situación de emergencia comprende los siguientes aspectos:
 - i) La inclusión del proceso en el Plan Anual,
 - ii) La publicidad del acuerdo que declare la exoneración del proceso,
 - iii) Las publicaciones de los informes técnicos y legal sustentatorios,
 - iv) Formalizar las actuaciones de la fase de actos preparatorios
 - v) Emisión de los documentos contractuales.
7. La emisión del informe técnico deberá ser emitido por la oficina encargada de las contrataciones de la Entidad, que analizará y considerará la opinión del área usuaria siendo un análisis relevante e indispensable para su cometido; y la opinión del área legal de la Entidad que analice la viabilidad de la aplicación de la causal invocada para exonerar la adquisición de los bienes y/o servicios del proceso regular, conforme a ley.





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional Nro. 275-2015-CR/GRL

8. Los informes son elevados al Consejo Regional de la Entidad para la posterior emisión del instrumento correspondiente. En el caso de los Gobiernos Regionales, el Acuerdo de Consejo es el instrumento válido para aprobar la exoneración, siendo esta facultad de aprobar la exoneración indelegable; además, el acuerdo deberá precisar la causal en la que se sustenta la exoneración. La parte resolutive del instrumento que aprueba la exoneración de proceso de selección deberá precisar el tipo y la descripción básica de los bienes servicios u obras materia de exoneración, el valor referencial, la fuente de financiamiento, la cantidad o el tiempo que se requiere adquirir o contratar mediante exoneración, según corresponda, así como determinar la dependencia u Órgano encargado de realizar la adquisición o contratación exonerada, de acuerdo al monto involucrado y a su complejidad, envergadura o sofisticación.
9. Luego de emitido el Acuerdo de Consejo, al amparo de los informe técnico y legal, corresponde el procedimiento relacionado a la transparencia y a la comunicación de la utilización de este mecanismo. El primero está relacionado a la publicación de la resolución del instrumento de exoneración y los informes que lo sustentan en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado —SEACE- como mecanismo para dar a conocer de manera inmediata la utilización de esta figura, así como deberá de cumplirse con formalizar las actuaciones de la fase de actos preparatorios y del perfeccionamiento del contrato que resulten aplicables.
10. Finalmente, a fin de cumplir con lo previsto en el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es necesario que la Oficinas de las áreas comprometidas, fundamenten, de ser el caso, si la adquisición a realizar es definitiva, vale decir, si no existen otras actividades necesarias para completar el objetivo propuesto por la Entidad que no tengan carácter de emergencia.



Por lo que la Subgerencia Regional de Asesoría Jurídica OPINA que en el presente caso concurren las condiciones técnicas, legales y procedimentales, para que de estimarlo pertinente, atienda el requerimiento efectuado por la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Lima mediante memorando N° 2953-2015-GRL/GRI, entendiendo que dichos bienes y servicios según los referidos informes técnicos son los estrictamente necesarios para atender la emergencia mediante el Decreto Supremo N°058-2015-PCM;

Que, en **Sesión Extraordinaria llevada a cabo el día 29 de octubre del 2015**, en las instalaciones del Consejo Regional sito en Playa Chorrillos - Malecón Roca 1er. Piso, ubicado en la ciudad de Huacho; se dio cuenta el pedido del Consejero regional por la provincia de Barranca, Jorge Martín Taboada Samanamud; que se incorpore como punto de la agenda de la sesión extraordinaria para que mediante acuerdo de consejo se apruebe la exoneración del proceso de selección para la adquisición de bienes y servicios para atención de situaciones de emergencia; asimismo se incorpore la carta N° 006-2015-GRL/PRES en que el Gobernador Regional, Ing. Nelson Chui Mejía solicita se ponga a consideración del pleno del consejo regional la exoneración de procesos de selección para adquirir bienes y

Acuerdo de Consejo Regional Nro. 275-2015-CR/GRL

servicios para la atención situaciones de emergencia de acuerdo a lo que señalan los D.S. N° 045-2015-PCM y D.S. N° 058-2015-PCM.; con la sustentación del referido consejero regional; la intervención del Jefe de la Oficina de Logística, señor Wilbert Flores Guerra; del debate de los miembros del Consejo Regional de Lima; con el voto por **MAYORÍA** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional;



En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la exoneración de los procesos de selección a que se refiere la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, a fin de contratar y adquirir bienes, servicios para la prevención y atención de los requerimientos generados por las acciones a implementar por el Gobierno Regional de Lima que se requieren para atender el Estado de Emergencia declarados a través del Decreto Supremo N° 045-2015-PCM y el Decreto Supremo N° 058-2015-PCM, hasta por el importe de S/. 5'177,661.00 (Cinco millones, ciento setenta y siete mil, seiscientos sesenta y uno y 00/100 Nuevos Soles) de acuerdo al detalle expresado en el Anexo N° 01 el mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITASE el presente Acuerdo de Consejo Regional, a la Contraloría General de la República, con copia al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Lima.



ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR, del presente acuerdo regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional de Lima; será publicado en un Diario de Mayor Circulación Regional, asimismo, será publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el Portal del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Abog. **VICENTE SABINO RIVERA LOARTE**
CONSEJERO DELEGADO

ANEXO 01: PROYECTOS A EXONERAR PROCESOS DE SELECCIÓN

PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. AUGUSTO B. LEGUÍA, DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL CAÑETE"			
N°	DESCRIPCIÓN	VALOR ESTIMADO	OBJETO DE LA CONVOCATORIA
1	ADQUISICIÓN DE 180,000.00 Unid. DE LADRILLOS KING KONG TIPO IV	S/. 126,000.00	BIEN
2	SERVICIO DE ASISTENTE DE RESIDENCIA(INGENIERO CIVIL)	S/. 60,000.00	SERVICIO
3	SERVICIO DE INGENIERO EN SEGURIDAD	S/ 60,000.00	SERVICIO
4	SERVICIO DE INGENIERO EN VALORIZACIONES	S/. 60,000.00	SERVICIO
5	ADQUISICIÓN DE AFIRMADO	S/. 98,850.00	BIEN
6	SERVICIO DE ASISTENTE DE RESIDENCIA(ARQUITECTO)	S/. 60,000.00	SERVICIO
7	ADQUISICIÓN DE BOVEDILLAS DE ARCILLA	S/. 131,746.58	BIEN
8	ADQUISICIÓN DE ALAMBRE NEGRO RECOCIDOPOR 02 ITEMS	S/. 105,750.00	BIEN
9	ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO I x 42.5 KG	S/. 156,710.40	BIEN
10	SERVICIO DE DEMOLICIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE CONCRETO	S/. 200,000.00	SERVICIO
11	SERVICIO DE DESMONTAJE DE ESTRUCTURAS METÁLICAS Y DE TECHO DE CANALON	S/. 81,530.50	SERVICIO
12	ADQUISICIÓN DE VIGUETAS PRETENSADAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE AULAS EN EL SECTOR VIII.	S/. 123,729.00	SERVICIO
13	ADQUISICIÓN DE CONCRETO Premezclado	S/. 1,578,361.76	BIENES
14	ADQUISICIÓN DE ACERO CORRUGADO A TODO COSTO	S/. 1'107,000.00	BIENES
SUB TOTAL		S/. 3'949,678.24	
PROYECTO "RECUPERACIÓN DEL MALECÓN ROCA EN LA CIUDAD DE HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, REGIÓN LIMA"			
1	SERVICIO DE INSTALACION DE PÉRGOLAS DE MADERA/COBERTURA DE LONA PRETENSADA	S/. 56,497.16	SERVICIO
2	SERVICIO DE MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE BARANDAS DE ACERO INOXIDABLE	S/. 85,744.67	SERVICIO
3	SERVICIO DE MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE TOTEM	S/. 119,121.12	SERVICIO
4	SERVICIO DE INSTALACIONES SANITARIAS	S/. 292,134.68	SERVICIO
5	SERVICIO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	S/. 234,757.49	SERVICIO
6	DESMONTAJE E INSTALACIÓN DE GARZAS Y POSTES	S/. 59,727.64	SERVICIO
SUB TOTAL		S/. 847,982.76	



Acuerdo de Consejo Regional Nro. 275-2015-CR/GRL

PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL BALNEARIO DE CHORRILLOS, MIRAFLORES, PUERTO CHICO Y CENTRO POBLADO ATARRAYA, DE LA LOCALIDAD DE BARRANCA"			
1	ADQUISICIÓN DE "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELECTROBOMBAS SUMERGIBLES PARA LAS AGUAS RESIDUALES Y TABLERO ALTERNADOR PARA ELECTROBOMBAS"	S/. 380,000.00	BIEN
SUB TOTAL		S/. 380,000.00	
MONTO TOTAL DE PROYECTOS A EXONERAR PROCESOS DE SELECCIÓN		S/. 5'177,661.00	

